



República del Ecuador



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA

ACTA N.º 019-2021-CEPDEPM

SESIÓN: ORDINARIA
Orden del Día No. 019-2021

LUGAR Y FECHA: Quito, D. M., Miércoles 04 de agosto de 2021

HORA DE CONVOCATORIA:	12h15
INSTALACIÓN DE LA SESIÓN:	12h16
CLAUSURA DE LA SESIÓN:	13h13

PRESIDENTE: **Asambleísta:** Daniel Noboa Azín

SECRETARIO: **Dr. Jaime Raunir Pozo Chamorro**

ASAMBLEÍSTAS PRESENTES:

1. ANDRADE MUÑOZ WILMA PIEDAD
2. ARIAS ARIAS NATHALI ANDREA
3. PESANTEZ SALTO NATHALY
4. JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO EDUARDO
5. ROHON HERVAS CESAR EDUARDO
6. VINUEZA SALINAS JOHN HENRY
7. YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN OMAR
8. ZAMBRANO LANDIN CARLOS VICTOR
9. NOBOA AZIN DANIEL ROY- GILCHRIST

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Presidente Saluda a los presentes.

Manifiesta que hoy, 04 de agosto de 2021 se instala la Sesión No. 019 de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Solicita al señor Secretario informe a la Comisión si se ha presentado alguna justificación por ausencia, atraso o principalización de los miembros de la Comisión.

Secretario: No existe ninguna justificación por ausencia, atraso o principalización.

Presidente: Solicita constatar el quórum reglamentario.

Secretario: Constata el quórum.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

NOMBRES Y APELLIDOS	ASISTENCIA		
	PRESENTE	MODALIDAD DE PRESENCIA	AUSENCIA
1.ANDRADE MUÑOZ WILMA	X	Telemática	-
2.ARIAS ARIAS NATHALIE	-	-	X
3.JIMENEZ SÁNCHEZ FRANCISCO	-	-	X
4.PESANTEZ SALTO DIANA	X	Telemática	-
5.ROHON HERVAS CESAR	X	Física	-
6.VINUEZA SALINAS JOHN	X	Telemática	-
7.YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN	X	Telemática	-
8.ZAMBRANO LANDIN CARLOS	X	Telemática	-
9.NOBOA AZIN DANIEL	X	Física	-
TOTAL:	7	Física: 2 Telemática: 5	2

Secretario: Se encuentran presentes 7 Asambleístas, por lo que existe el Quorum Reglamentario.

Siendo las 12:16 se instaura la sesión.

As. Nathalie Arias ingresa a 12h19.

As. Francisco Jimenez ingresa a las 12h20.



República del Ecuador



Presidente: Solicita al Señor Secretario, informe a esta Comisión si se ha presentado alguna solicitud de cambio de orden del día o moción.

Secretario: Sr. Presidente, no se ha presentado una solicitud de cambio de orden del día o moción.

Presidente: Da por instalada la sesión. Solicita al Sr. Secretario se sirva dar lectura de la Convocatoria para la presente sesión.

Secretario: Con su autorización señor Presidente.

“Sesión 019

*Por disposición del señor Asambleísta Daniel Noboa Azin, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, numerales 1 y 2 del artículo 9 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y el Instructivo de Retorno a las Actividades Presenciales y Semipresenciales en la Asamblea Nacional, me permito convocar a las señoras y los señores asambleístas de la Comisión a la **SESIÓN No. 019**, modalidad semipresencial, a realizarse el día **miércoles 4 de agosto de 2021, a las 12h15**, en las oficinas de la Comisión, 5to. Piso del Palacio Legislativo, ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:*

- 1. Tratamiento y aprobación del texto final de votación sugerido al “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil”*
- 2. Tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Telecomunicaciones.”*

Presidente: Solicita al Sr. Secretario de lectura al primer punto del orden del día.

Secretario: 1. Tratamiento y aprobación del texto final de votación sugerido al “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil”

Sr. Presidente y Sres. As. me permito informar que, en torno a este tema se recibieron en la Comisión las observaciones presentadas por escrito por parte de los As. Carlos Zambrano y Joel Abad Verdugo; así como del Sr. Luis Barsallo Chávez, a nombre de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

Presidente: Sr. Secretario, sírvase leer la parte pertinente de la disposición legal que refiere el trámite en la Comisión de las observaciones formuladas en el segundo debate de los proyectos de ley ante el Pleno de la Asamblea Nacional.

Secretario: Da lectura al Art. 61 inciso. Inciso 7 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.



República del Ecuador



Presidente: Gracias Sr. Secretario.

Señoras y señores Asambleístas, como es de su conocimiento, el día de ayer, en la continuación de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional No. 701, se conoció en Segundo Debate el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil.

De conformidad con la normativa que ha sido leída por el Sr. Secretario, a la Comisión le corresponde analizar y aprobar el texto final de votación del referido Proyecto de Ley, en función únicamente de las observaciones formuladas por los diferentes Asambleístas en la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional del 3 de agosto de 2021.

En este sentido, a través de Secretaría se hizo llegar a sus correos institucionales el texto del Proyecto de Ley en el que se incorporan las observaciones formuladas por varios asambleístas, las mismas que han sido analizadas y recogidas por esta Comisión.

Adicionalmente, debo informar que, en la tarde de ayer, el equipo de asesores de la Comisión y de los Despachos mantuvo una mesa de trabajo en torno a este tema, de tal suerte que contamos ya con un texto sobre el cual podemos debatir y analizar las incorporaciones realizadas para su posterior aprobación. Al respecto, el asesor Pedro Cornejo hará una ligera exposición con relación a este tema.

Concede la palabra al Asesor Pedro Cornejo.

Asesor Pedro Cornejo: Explica y da lectura al texto final del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica De Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil.

Presidente: Abre el debate y concede la palabra a los Asambleístas.

As. Nathalie Arias: Mociona “Discutir y aprobar artículo por artículo el texto final sugerido del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil para asegurar realmente que se respete aquello que se va a desprender del debate.”

Presidente: Pregunta si existe apoyo a la moción.

Concede la palabra al As. César Rohón.

As. César Rohón, señala: Sobre el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el equipo de los asesores lo ha utilizado bien.

Los cuatro artículos de este proyecto no han sido en esencia modificados.

Está de acuerdo en aprobar artículo por artículo.

Eleva a moción que en virtud de los artículos 61 y 135 Ley Orgánica de la Función Legislativa, para aprobar los textos finales del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a



la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil, toda vez que se ha cumplido con todas las instancias técnicas, jurídicas y legales que establece la Asamblea Nacional. De tal manera que podamos decidir si votar artículo por artículo o si aprobamos los cambios ya propuestos por el Asesor Pedro Cornejo.

Secretario: Pregunta si existe apoyo a la moción presentada por la As. Nathalie Arias.

El As. John Vinueza apoya la moción.

Presidente: Solicita al Sr. Secretario tome votación y proclame resultados de la moción presentada por la As. Nathalie Arias.

Secretario: Toma votación y proclama resultados de la moción presentada por la As. Nathalie Arias.

	ASAMBLEÍSTA	AFIRMATIVO	NEGATIVO	ABSTENCIÓN	BLANCO
1	ANDRADE MUÑOZ WILMA PIEDAD	X	----	----	----
2	ARIAS ARIAS NATHALIE ANDREA	X	----	----	----
3	PESANTEZ DIANA	X	----	----	----
4	JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO EDUARDO	X	----	----	----
5	ROHON HERVAS CESAR EDUARDO	X	----	----	----
6	VINUEZA SALINAS JOHN HENRY	X	----	----	----
7	YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN OMAR	X	----	----	----
8	ZAMBRANO LANDIN CARLOS VÍCTOR	X	----	----	----
9	NOBOA AZIN DANIEL ROY-GILCHRIST	X	----	----	----
	TOTAL	09	00	00	00

Con 9 votos a favor, se aprueba la moción presentada por la As. Nathalie Arias.

Presidente: Abre debate para los aportes de los Asambleístas.

Concede la palabra a la As. Nathalie Arias.

As. Nathalie Arias: Se refiere a la disposición general tercera, cree que ayudaría a la claridad que se especifique las palabras importaciones y exportaciones.

De la misma manera pide que se cambie el verbo “revisar”, por “suprimir”.

As. John Vinuesa: Solicita que el Asesor Pedro Cornejo aclare lo que sucede entre el artículo 12. 1 y la disposición general segunda.

Asesor Pedro Cornejo: La Bolsa de Emprendimiento busca establecer un nexo entre los emprendedores y los futuros inversionistas para que puedan los segundos visualizar las propuestas de los primeros y que se hagan realidad estos emprendimientos.

As. Francisco Jimenez: Punto de orden, en función de la moción de la As. Nathalie Arias, sugiere mencionar cada parte del texto que sugiere un cambio para ir realizando las votaciones.

As. César Rohón: Sobre el término “suprimir”, el As. Ordoñez habló en su exposición en el Pleno de la Asamblea Nacional de la necesidad de eliminar el término “suprimir”, por lo que solicita esto sea aclarado por los asesores.

Recalca la importancia del debate, pues lo que se dice en el mismo es lo que legalmente la Comisión puede discutir.

Asesor Pedro Cornejo: Da la razón y explica lo expuesto por el As. César Rohón.

As. Nathalie Arias: Se mantiene en el comentario realizado al respecto de “importaciones y exportaciones”, y retira el del término “suprimir”.

Presidente: Solcita al Asesor Pedro Cornejo, para que de lectura de cada artículo y proceder a las votaciones sobre los mismos.

Asesor Pedro Cornejo: Da lectura del artículo tercero.

Presidente: Solicita al Sr. Secretario tome votación y proclame resultados.

Secretario: Somete a votación el artículo 3 del texto de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil, sustituir “la junta de Política Monetaria y Financiera” por “Junta Política y Regulación Financiera”, en función a las reformas efectuadas al Código Monetario.

No.	ASAMBLEÍSTA	AFIRMATIVO	NEGATIVO	ABSTENCIÓN	BLANCO
1	ANDRADE MUÑOZ WILMA PIEDAD	X	----	----	----
2	ARIAS ARIAS NATHALIE ANDREA	X	----	----	----
3	PESANTEZ DIANA	X	----	----	----
4	JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO EDUARDO	X	----	----	----

5	ROHON HERVAS CESAR EDUARDO	X	----	----	----
6	VINUEZA SALINAS JOHN HENRY	X	----	----	----
7	YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN OMAR	X	----	----	----
8	ZAMBRANO LANDIN CARLOS VÍCTOR	X	----	----	----
9	NOBOA AZIN DANIEL ROY-GILCHRIST	X	----	----	----
	TOTAL	9	00	00	00

Con 9 votos a favor se aprueba las modificaciones al Art. 3

Asesor Pedro Cornejo: Da lectura a la disposición transitoria segunda.

Presidente: Solicita al Sr. Secretario tome votación y proclame resultados.

Secretario: Somete a votación la disposición transitoria segunda.

No.	ASAMBLEÍSTA	AFIRMATIVO	NEGATIVO	ABSTENCIÓN	BLANCO
1	ANDRADE MUÑOZ WILMA PIEDAD	X	----	----	----
2	ARIAS ARIAS NATHALIE ANDREA	X	----	----	----
3	PESANTEZ DIANA	X	----	----	----
4	JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO EDUARDO	X	----	----	----
5	ROHON HERVAS CESAR EDUARDO	X	----	----	----
6	VINUEZA SALINAS JOHN HENRY	X	----	----	----
7	YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN OMAR	X	----	----	----
8	ZAMBRANO LANDIN CARLOS VÍCTOR	X	----	----	----
9	NOBOA AZIN DANIEL ROY-GILCHRIST	X	----	----	----
	TOTAL	9	00	00	00

Con 9 votos a favor se aprueba las modificaciones a la Disposición Transitoria Segunda

Asesor Pedro Cornejo: Da lectura a la disposición transitoria tercera.

Presidente: Solicita al Sr. Secretario tome votación y proclame resultados.

Secretario: Somete a votación la disposición transitoria tercera del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil, se cambia la referencia a los literales: “v” por “w”.

No.	ASAMBLEÍSTA	AFIRMATIVO	NEGATIVO	ABSTENCIÓN	BLANCO
1	ANDRADE MUÑOZ WILMA PIEDAD	X	----	----	----
2	ARIAS ARIAS NATHALIE ANDREA	X	----	----	----
3	PESANTEZ DIANA	X	----	----	----
4	JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO EDUARDO	X	----	----	----
5	ROHON HERVAS CESAR EDUARDO	X	----	----	----
6	VINUEZA SALINAS JOHN HENRY	X	----	----	----
7	YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN OMAR	X	----	----	----
8	ZAMBRANO LANDIN CARLOS VÍCTOR	X	----	----	----
9	NOBOA AZIN DANIEL ROY-GILCHRIST	X	----	----	----
	TOTAL	9	00	00	00

Con 9 votos a favor se aprueba las modificaciones a la Disposición Transitoria Tercera

Asesor Pedro Cornejo: Da lectura a la disposición reformatoria quinta y sexta.

Presidente: Solicita al Sr. Secretario tome votación y proclame resultados.

Secretario: Somete a votación la disposición reformatoria quinta y sexta del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil, se fusionaron ambas en una sola disposición por referirse a un mismo artículo. Con ello, a continuación de los literales “mm”, se agrega “nn”, “ññ” y “oo”

No.	ASAMBLEÍSTA	AFIRMATIVO	NEGATIVO	ABSTENCIÓN	BLANCO
1	ANDRADE MUÑOZ WILMA PIEDAD	X	----	----	----
2	ARIAS ARIAS NATHALIE ANDREA	X	----	----	----
3	PESANTEZ DIANA	X	----	----	----
4	JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO EDUARDO	X	----	----	----
5	ROHON HERVAS CESAR EDUARDO	X	----	----	----
6	VINUEZA SALINAS JOHN HENRY	X	----	----	----
7	YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN OMAR	X	----	----	----
8	ZAMBRANO LANDIN CARLOS VÍCTOR	X	----	----	----
9	NOBOA AZIN DANIEL ROY-GILCHRIST	X	----	----	----
	TOTAL	9	00	00	00

Con 9 votos a favor se aprueba las modificaciones a las Disposiciones Reformatorias Quinta y Sexta

Asesor Pedro Cornejo: Da lectura a la Disposición Séptima.

Presidente: Solicita al Sr. Secretario tome votación y proclame resultados.

Secretario: Sobre la Disposición Séptima del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil, se sugiere la eliminación de la misma.

No.	ASAMBLEÍSTA	AFIRMATIVO	NEGATIVO	ABSTENCIÓN	BLANCO
1	ANDRADE MUÑOZ WILMA PIEDAD	X	----	----	----
2	ARIAS ARIAS NATHALIE ANDREA	X	----	----	----
3	PESANTEZ DIANA	X	----	----	----
4	JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO EDUARDO	X	----	----	----
5	ROHON HERVAS CESAR EDUARDO	X	----	----	----
6	VINUEZA SALINAS JOHN HENRY	X	----	----	----

7	YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN OMAR	X	----	----	----
8	ZAMBRANO LANDIN CARLOS VÍCTOR	X	----	----	----
9	NOBOA AZIN DANIEL ROY-GILCHRIST	X	----	----	----
	TOTAL	9	00	00	00

Con 9 votos a favor se aprueba la eliminación de la Disposición Séptima.

Asesor Pedro Cornejo: Da lectura a la disposición General Tercera.

Presidente: Solicita al Sr. Secretario tome votación y proclame resultados.

Secretario: Somete a votación la Disposición General Tercera del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil, se propone el siguiente texto:

“Tercera.- El Gobierno Nacional adoptará las respectivas políticas públicas para: establecer líneas de crédito con bajo interés dirigido al sector emprendedor; celebrar convenios o acuerdos comerciales con otros países para la exportación de productos de emprendedores; la importación de insumos; revisar los aranceles para la adquisición de bienes tecnológicos necesarios para los emprendimientos; y, fomentar el consumo interno de productos elaborados por emprendedores.”

No.	ASAMBLEÍSTA	AFIRMATIVO	NEGATIVO	ABSTENCIÓN	BLANCO
1	ANDRADE MUÑOZ WILMA PIEDAD	X	----	----	----
2	ARIAS ARIAS NATHALIE ANDREA	X	----	----	----
3	PESANTEZ DIANA	X	----	----	----
4	JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO EDUARDO	X	----	----	----
5	ROHON HERVAS CESAR EDUARDO	X	----	----	----
6	VINUEZA SALINAS JOHN HENRY	X	----	----	----
7	YUCAILLA YUCAILLA CRISTIAN OMAR	X	----	----	----
8	ZAMBRANO LANDIN CARLOS VÍCTOR	X	----	----	----

9	NOBOA AZIN DANIEL ROY-GILCHRIST	X	----	----	----
	TOTAL	9	00	00	00

Con 9 votos a favor se aprueba el texto sugerido de la Disposición General Tercera

Presidente: Sr. Secretario: Segundo punto del orden del día

Secretario: 2. Tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Telecomunicaciones

Sobre este punto, me permito informar que, junto con la convocatoria se remitió la MATRIZ PROYECTOS DE LEY REFORMATORIA A LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES, en la que se sistematizan los diferentes textos de propuestas de reforma. Su contenido será expuesto por uno de los asesores.

Presidente: Sras/Sres. Asambleístas, tal como se ha informado por parte del Sr. Secretario, contamos ya con una matriz en la que se esquematizan las diferentes propuestas de reformas a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y se incluyen para el análisis las observaciones formuladas por los representantes de los Ministerio de Educación y de Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información, quienes estuvieron en esta mesa legislativa en sesiones pasadas.

Quiero invitar al Ab. Pedro Cornejo, para que haga una ligera explicación del contenido de la Matriz.

Concede la palabra al Asesor Pedro Cornejo.

Asesor Pedro Cornejo: Expone y explica la Matriz de Proyector de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, remitida al correo de las y los Sras. y Sres Asambleístas.

MATRIZ PROYECTOS DE LEY REFORMATORIA A LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES

LEY VIGENTE	POYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES AS. J. CRUZ	PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES Y RURAL	OBSERVACIONES PRESENTADAS	TEXTO PROPUESTO



República del Ecuador



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

		ES DEL ECUADOR AS. F. CADENA		
--	--	---	--	--

<p>Artículo 1.- Refórmese el artículo 8 de la Ley Orgánica de Telecomunicación incorporándose el siguiente inciso:</p> <p>“El Gobierno Central garantizará el acceso a las telecomunicaciones y la conectividad de las ciudadanas y ciudadanos especialmente de los sectores fronterizos y rurales, para lo cual coordinará con las empresas prestadoras de servicio de telecomunicaciones e internet las mismas que deberán ampliar e infraestructura.”</p>	<p>TITULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>CAPÍTULO I DEL OBJETO, FINALIDAD Y AMBITO DE SU APLICACIÓN</p> <p>Artículo 1.- Del Objeto.- Esta ley tiene por objeto desarrollar políticas públicas para que las zonas urbano marginales y rurales de todo el país, de forma masiva tengan acceso a internet con tarifas reducidas, logrando una mayor conectividad y permitir que las Tecnologías de la información y la comunicación cubran especialmente el ámbito educativo y laboral en estos sectores del territorio nacional.</p> <p>Artículo 2.- Finalidad.- Esta Ley tiene como finalidad garantizar el derecho de la</p>	<p>Ministerio de Educación</p> <p>El artículo 1 establece la necesidad de garantizar el acceso a las telecomunicaciones y a la conectividad, para ello establece que se coordinará con las empresas proveedoras de servicios la ampliación de la cobertura e infraestructura. Respecto a esta definición es oportuno comentar que para lograr la reducción de brechas de acceso es necesario trabajar no solo en la ampliación de la cobertura y gestión de infraestructura, la mayoría de las familias ecuatorianas no accede a internet o al uso de dispositivos tecnológicos debido a brechas socioeconómicas. Por lo tanto, es necesario gestionar planes sociales destinados a garantizar el acceso a internet y dispositivos</p>	
---	--	---	--

		<p>población urbano marginal y rural del país accedan al servicio de internet.</p> <p>Artículo 3.- Ámbito de Aplicación. - La presente ley es de aplicación obligatoria, en todo el territorio nacional, tanto en los sectores público, como privado.</p> <p>CAPÍTULO II DEBERES Y COMPETENCIAS</p> <p>Artículo 4.- Deberes del Estado.- Son Deberes del Estado:</p> <p>a.- Garantizar a los ciudadanos de los sectores urbano marginales y rurales del país, el derecho a acceder al servicios de internet de óptima calidad, con precios y tarifas equitativas y a elegirlos con libertad así como a una información</p>	<p>tecnológicos, priorizando a zonas rurales y urbano marginales.</p> <p>As. María Mercedes Cuesta</p> <p>OBSERVACIÓN AL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO</p> <p>El artículo 1 del proyecto propone reformar el artículo 8 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, incorporando que el Gobierno Central garantizará el acceso a las telecomunicaciones y la conectividad de las ciudadanas y ciudadanos especialmente de los sectores fronterizos y rurales, para lo cual coordinará con las empresas prestadoras de servicio de telecomunicaciones e internet las mismas que deberán ampliar cobertura e infraestructura.</p> <p>Al respecto, este despacho llama a los comisionados a considerar que el artículo 88 de</p>	
--	--	---	---	--

		<p>precisa y no engañosa sobre su contenido y características.</p> <p>b.- Fomentar la inversión nacional e internacional, pública o privada para el desarrollo del internet en los sectores urbano marginal y rurales del Ecuador.</p> <p>c.- Promover el despliegue de redes y la prestación de servicio de internet a bajo costo, garantizando una conectividad eficiente y de calidad, en condiciones de igualdad y no discriminación en las zonas urbana marginal y rural.</p> <p>d.- Proteger los derechos de los usuarios, velando por la calidad, eficiencia y adecuada provisión del servicio de internet.</p> <p>e.- Facilitar el acceso de los usuarios con discapacidad a</p>	<p>la LOT, ya prevé, en el marco de la promoción encargada al Ministerio rector de las Telecomunicaciones, acciones orientadas a la generación de una sociedad de la información y del conocimiento para el desarrollo integral del país. Entre ellas:</p> <p>“2. Promover el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones; en especial, en zonas urbano marginales o rurales, a fin de asegurar una adecuada cobertura de los servicios en beneficio de las y los ciudadanos ecuatorianos. 3. Promover el establecimiento eficiente de infraestructura de telecomunicaciones, especialmente en zonas urbano marginales y rurales”.</p> <p>En razón de lo expuesto, se sugiere evitar la duplicidad de la norma y enfocar los esfuerzos de la mesa a lograr que la aplicación del</p>	
--	--	--	---	--

		<p>los servicios de telecomunicaciones, al uso de equipos terminales y a las exoneraciones y beneficios tarifarios que se determinen en el Ordenamiento Jurídico Vigente.</p> <p>Artículo 5.- Competencia.- Con sujeción a lo dispuesto en la Constitución de la República, los servicios públicos de telecomunicaciones son provistos en forma directa por el Estado, a través de empresas públicas de telecomunicaciones o indirecta a través de delegación a empresas de economía mixta en las cuales el Estado tenga la mayoría accionaria o a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria. El Estado, a través del Gobierno</p>	<p>1% de los fondos por Servicio Universal que son pagados al Estado por las empresas de Telecomunicaciones, sean reinvertidos en el propio sector.</p> <p>Asimismo, se podría debatir qué hace falta para la aplicación de las cláusulas previstas en los contratos de concesión sobre instrumentos de pago de obligaciones mediante la ejecución de proyectos de conectividad en áreas rurales y especialmente vulnerables.</p> <p>Con el antecedente expuesto, se sugiere ajustar el inciso final del artículo 8 de la LOT de la siguiente forma:</p> <p>Dentro de las obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y televisión y sistemas de audio y vídeo por suscripción se</p>	
--	--	---	---	--

		<p>Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones; administrará, regulará y controlará los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico.</p> <p>Artículo 6.- Uso del espectro radioeléctrico. - Para el uso y explotación del espectro radioeléctrico se aplicará lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.</p>	<p>incluye la difusión de alertas dispuestas por la autoridad competente, que sus servicios lo permitan, para casos de seguridad nacional o desastres naturales así como las demás acciones y obligaciones que se establezcan dentro de dicho ámbito, para garantizar a la población el acceso a las telecomunicaciones y la conectividad.</p> <p>OBSERVACIÓN AL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO</p> <p>El artículo 1 del proyecto, determina por objeto desarrollar políticas públicas para que las zonas urbano-marginales y rurales de todo el país, de forma masiva tengan acceso a internet con tarifas reducidas, logrando una mayor conectividad. Al respecto, se debe</p>	
--	--	---	--	--

			<p>considerar que el artículo 39.1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones vigente, ya determina una disposición concreta para la reducción de la brecha digital y para promover la conectividad especialmente en zonas rurales marginales y fronterizas. En razón de lo expuesto, se sugiere eliminar el artículo 1 para evitar la duplicidad de la norma.</p> <p>OBSERVACIÓN AL ARTÍCULO 5 DEL PROYECTO</p> <p>El artículo 5 del proyecto determina que el Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones; así también que administrará, regulará y controlará los sectores estratégicos</p>	
--	--	--	---	--

			<p>de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico.</p> <p>Al respecto, la Constitución de la República del Ecuador, ya prevé en los artículos 261 y 313 que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; y, que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.</p> <p>En ese sentido, se sugiere eliminar el contenido del artículo 5 del proyecto.</p>	
--	--	--	---	--

	<p>Artículo 2.- Refórmese el artículo 39.1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones incorporándose el siguiente inciso:</p> <p>“Las empresas prestadoras de servicio de telecomunicaciones e internet, en coordinación con el órgano rector del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, la autoridad nacional de educación y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, financiarán proyectos que permitan la conectividad de las instituciones del sistema de educación pública así como las instituciones de educación superior públicas, principalmente las ubicadas en los sectores fronterizos y rurales.”</p>	<p>TITULO II DE LOS SERVICIOS</p> <p>CAPÍTULO I PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p>Artículo 7.- Prestación del Servicio de Internet.- Para la autorización, instalación, ampliación, modificación, operación y explotación de redes para la prestación del servicio de Internet se lo realizará previo convenio entre el Gobierno Central a través del Ministerio Rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y las empresas públicas de telecomunicaciones, de economía mixta o de iniciativa privada.</p> <p>Artículo 8.- Características del servicio.- Los prestadores de servicios de</p>	<p>Ministerio de Educación</p> <p>Lo definido en el artículo 2 establece la posibilidad de trabajar en proyectos destinados a la reducción de brechas de acceso a conectividad y equipos tecnológicos desde las instituciones educativas.</p> <p>También es necesario pensar en proyectos o planes que reduzcan las brechas de acceso desde los hogares y comunidades.</p> <p>As. María Mercedes Cuesta</p> <p>OBSERVACIÓN AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO</p> <p>El artículo 2 del proyecto propone reformar el artículo 39.1 que determina la reducción de la brecha digital y la conectividad especialmente en zonas rurales marginales y fronterizas.</p>	
--	--	--	---	--

		<p>internet deberán adecuar características, calidad y prestación de redes a los efectos de conformar soportes físicos que permitan su desarrollo y expansión en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. Se dará atención prioritaria a las áreas geográficas de menos ingresos y con menor cobertura del servicio de internet en el territorio nacional, para lo cual se coordinará con todas las empresas públicas y privadas del Estado.</p> <p>Artículo 9.- Valores por el servicio.- Las empresas proveedoras de internet implementarán planes que disminuyan el precio de la</p>	<p>Este despacho considera pertinente la propuesta del artículo 2 del proyecto, esto es que las empresas prestadoras de servicio de telecomunicación es e internet financien proyectos que permitan la conectividad de las instituciones del sistema de educación pública principalmente las ubicadas en los sectores fronterizos y rurales. Únicamente en tema de redacción, se sugiere el siguiente texto:</p> <p>Las empresas públicas y privadas prestadoras de servicio de telecomunicación es e internet, en coordinación con el órgano rector de las Telecomunicaciones; la Autoridad Nacional de Educación; y, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación financiarán</p>	
--	--	--	--	--

		<p>conexión en todas las parroquias rurales del país y en el sector urbano marginal de las ciudades, para Lo cual estarán facultados los diferentes niveles de gobierno a la suscripción de convenios, para la consecución de este fin.</p> <p>Artículo 10.- Plataformas tecnológicas.- En el servicio que entregan las proveedoras de internet se encontrarán todas las plataformas tecnológicas, en el que se incluirá de forma obligatoria plataformas digitales educativas y accesos gratuitos a contenidos académicos. Durante el tiempo que dure el estado de excepción, el Estado implementará infraestructura de conectividad</p>	<p>proyectos que permitan la conectividad de los estudiantes a nivel nacional, incluidos los ubicados en los sectores fronterizos y rurales.</p> <p>OBSERVACIÓN AL ARTÍCULO 9 DEL PROYECTO</p> <p>El artículo 9 del proyecto determina que las empresas proveedoras de internet implementarán planes que disminuyan el precio de la conexión en todas las parroquias rurales del país y en el sector urbano marginal de las ciudades, para lo cual estarán facultados los diferentes niveles de gobierno a la suscripción de convenios, para la consecución de este fin. Lo determinado en el artículo 9, guarda directa relación con el contenido del artículo 63 de la Ley Orgánica de Telecomunicacion</p>	
--	--	--	--	--

		<p>en las zonas que se requieran, principalmente en los sectores más alejados de los centros urbanos para aprovechar la tecnología digital y las plataformas educativas existentes.</p> <p>Artículo 11.- Los proveedores del servicio de internet mediante convenios con el Estado dotarán del servicio y conectividad de forma gratuita a las instituciones educativas ubicadas en la zona urbana marginal y rural del país.</p> <p>Artículo 12.- En caso de incumplimiento o de existir infracciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Título XII del Régimen Sancionador.</p>	<p>es, sobre la regulación tarifaria. Si bien los prestadores de servicios de telecomunicación es podrán fijar libremente sus tarifas, siempre que no sobrepasen los techos tarifarios definidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, el mismo artículo prevé en el inciso final que: “para favorecer el desarrollo del servicio universal, se podrán regular tarifas preferenciales para favorecer el desarrollo económico de regiones y grupos sociales de atención prioritaria”.</p> <p>En ese sentido, se sugiere incluir en el debate de la comisión, criterios especializados sobre la posibilidad de contar con tarifas preferenciales en sectores que hoy pueden tener muy</p>	
--	--	--	---	--

			<p>limitada la conectividad.</p> <p>OBSERVACIÓN AL ARTÍCULO 11 DEL PROYECTO</p> <p>El artículo 11 del proyecto determina que los proveedores del servicio de internet mediante convenios con el Estado dotarán del servicio y conectividad de forma gratuita a las instituciones educativas ubicadas en la zona urbana marginal y rural del país.</p> <p>Al respecto, este despacho sugiere a la comisión, considerar la redacción del artículo 2 del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; esto es que las empresas prestadoras de servicio de telecomunicaciones e internet financien proyectos que permitan la conectividad de las instituciones del sistema de educación pública principalmente</p>	
--	--	--	---	--

			<p>las ubicadas en los sectores fronterizos y rurales.</p> <p>Ministerio de Telecomunicaciones</p> <p>REFORMA ARTÍCULO 8 LOT</p> <p><u>Disposición actual:</u> El artículo 8 de la LOT se enfoca en qué medidas puede tomar el Estado para afrontar crisis que tiene que ver con conflictos internos. Por ejemplo, determina que en esos casos los prestadores que operen redes públicas de telecomunicaciones tienen que permitir el control directo por parte del ente rector de defensa. En efecto, el artículo 8 no está concebido para atender a las necesidades que plantea una pandemia como la que vivimos.</p> <p><u>Propuesta de la Comisión:</u> La Comisión propone que el ente rector de</p>	
--	--	--	---	--

			<p>telecomunicacion es coordinará con las empresas de telecomunicacion es e internet para que éstas amplíen la cobertura e infraestructura.</p> <p><u>Observaciones de MINTEL:</u> Una disposición de este tipo adolece de dos fallas: 1) puede ser confiscatoria; 2) no plantea una solución adecuada para los estados de emergencia y tampoco para garantizar a largo plazo la cobertura.</p> <p>Respecto del primer punto, los costos de implementación para ampliar cobertura e infraestructura son asumidos por los prestadores en virtud de las condiciones pactadas en sus contratos. Por tanto, el estado no puede obligar a las operadoras a entregar un servicio de este tipo. Respecto del segundo punto, para garantizar la cobertura en épocas de</p>	
--	--	--	--	--

			<p>pandemias se debe realizar proyectos de devengamiento con las empresas públicas y ejecución de proyectos con empresas privadas. La forma de financiar estos proyectos, como se indicó, debe ser empleado el 1% de contribución por servicio universal.</p> <p><u>Propuesta de MINTEL:</u> Se realizan la siguiente propuesta: reformular la reforma propuesta de la Comisión para plantear que en estados de emergencia las empresas públicas y privadas de telecomunicación y radiodifusión ejecuten proyectos emergentes que serán aprobados por el ente rector de manera prioritaria y través de procedimientos simplificados. Las empresas públicas podrán realizar estos</p>	
--	--	--	---	--

			<p>proyectos vía devengamiento y los operadores privados, así como las empresas públicas, podrían financiar estos proyectos con cargo a la contribución del 1% por servicio universal. Los proyectos deberán ser definidos por el ente rector de telecomunicacion es para dar cobertura y garantizar los derechos a la educación, salud y trabajo. Es importante enfatizar que para incluir a los operadores privados en esta disposición, es fundamental reformular el artículo 92 en las condiciones antes señaladas.</p> <p>En este marco, se propone incluir el siguiente párrafo en el artículo 8:</p> <p>“Ante la declaratoria del Estado de Excepción declarado por el Presidente o Presidenta de la</p>	
--	--	--	--	--

			<p>República, y considerando las causas que originaron la emergencia y el alcance del Decreto, las empresas públicas y privadas de telecomunicaciones y radiodifusión deberán ejecutar proyectos emergentes que serán aprobados por el ente rector de manera prioritaria y través de procedimientos simplificados. Las empresas públicas podrán realizar estos proyectos vía devengamiento y los operadores privados, así como las empresas públicas, podrán financiar estos proyectos con cargo a la contribución del 1% por servicio universal. Los proyectos deberán ser definidos por el ente rector de telecomunicaciones para dar cobertura y garantizar los derechos a la educación, salud y trabajo.”</p>	
--	--	--	---	--

			<p>APERTURA DE INFOCENTROS</p> <p><u>Propuesta de la Comisión:</u> La Comisión propone incluir una Disposición Transitoria para que, a causa de la emergencia nacional y para garantizar la educación de los niños, el MINTEL reabra los infocentros y establezca recursos para la continuación del proyecto.</p> <p><u>Observaciones de MINTEL:</u> Los infocentros se encuentra abiertos y se prevé su operación hasta el 24 de mayo de 2021. Para dar continuidad a este proyecto se requiere tener recursos estables que garanticen la operación a largo plazo de los infocentros. Además, los infocentros deben ser entendidos como una arista de un plan más grande de conectividad.</p>	
--	--	--	---	--

			<p><u>Propuesta de MINTEL</u>: MINTEL realiza dos propuestas. La primera, para atender las necesidades de cobertura de manera más global, no solo enfocándose en los infocentros. La segunda, para dar continuidad al proyecto infocentros.</p> <p>La primera propuesta busca reconocer la figura de “redes comunitarias”. En nuestra legislación hay redes privadas, operados por operadores privados, y redes públicas, operadas por operadores públicos. La inclusión de “redes comunitarias” permite que las organizaciones sociales sin fines de lucro o las organizaciones de la economía popular y solidaria se auto provisionen y auto gestionen servicios de telecomunicacion es exclusivamente en zonas</p>	
--	--	--	---	--

			<p>urbano-marginales, rurales y fronterizas. Para esto, se les podrá dar facilidades: podrán soportarse sobre las redes públicas existentes, tendrá un registro simplificado; adjudicación directa, derechos por otorgamiento solamente basado en costos administrativos, exención al pago de tarifas por uso de frecuencias, contribución del servicio universal y del pago por concentración de mercado.</p> <p>En este marco, se realizan las siguientes propuestas:</p> <p>Incluir la siguiente reforma en el último párrafo del artículo 9:</p> <p>“Art. 9 (...) De acuerdo con su utilización las redes de telecomunicaciones se clasifican en:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Redes Públicas de Telecomunicacionesb) Redes Privadas de	
--	--	--	---	--

			<p>Telecomunicaciones c) Redes Comunitarias de Telecomunicaciones”.</p> <p>SENESCYT</p> <p>El Proyecto de Ley reformativa a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se ha unificado con el proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Acceso al Servicio de Internet en los sectores Urbano Marginales y Rurales del Ecuador; en este sentido, de la lectura de dicho proyecto de Ley se colige que el mismo, involucra acciones que tengan incidencia directa a la Educación Superior; por tanto, se sugiere ampliar el contexto de instituciones educativas, a fin de que se involucren a las Universidades e Instituciones de Educación Superior.</p> <p>El artículo 10 del referido proyecto</p>	
--	--	--	---	--

			<p>hace mención a que las plataformas tecnológicas contengan recursos académicos y didácticos, por lo que se propone enfocarlo al aporte que puedan realizar las Universidades con artículos académicos de sus cursantes o repositorios digitales.</p> <p>La propuesta de establecer tarifas económicas, de manera indirecta, beneficia a la población universitaria que tiene su domicilio en zonas urbano marginales o rurales; sin embargo, el proyecto se limita y se enfoca a las instituciones determinadas en la LOEI, más no menciona a las determinadas en la LOES, por lo que se propone ampliar el contexto normativo y, de aceptar esta sugerencia, se deberían determinar de manera clara y precisa las</p>	
--	--	--	--	--

			atribuciones de esta entidad frente a esta propuesta.	
--	--	--	---	--

			<p>Ministerio de Telecomunicaciones</p> <p>Incluir a continuación del artículo 13, el siguiente artículo: "Artículo 13.1.- Redes comunitarias de telecomunicaciones. Las redes comunitarias de telecomunicaciones son aquellas operadas por organizaciones sociales, sin fines de lucro y que se encuentren constituidas ante el ente rector de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, o por organizaciones de la economía popular y solidaria legalmente constituidas. Estas organizaciones auto provisionarán y auto gestionarán servicios de telecomunicaciones exclusivamente en zonas urbano-marginales, rurales, fronterizas y priorizadas que sean determinadas por el ente rector</p>	
--	--	--	---	--

			<p>de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. Para el efecto, podrán soportarse en sus propias redes o en otras redes públicas existentes, de conformidad con la regulación que se emita para el efecto. Los acuerdos sobre las tarifas de acceso o compartición de infraestructura de los prestadores de servicios de telecomunicaciones de redes comunitarias sobre las redes públicas deberán ser preferentes y orientadas a costos, pudiendo el regulador disponer la ocupación compartida o acceso en caso de falta de acuerdo.</p> <p>Requerirán de un registro simplificado y en caso de solicitar el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, requerirán del título habilitante respectivo. La fijación de los derechos por el</p>	
--	--	--	--	--

			<p>otorgamiento de este tipo de servicios y uso de frecuencias podrán ser diferenciados y basados en costos administrativos y estarán exentas del pago de tarifas por uso de frecuencias, contribución del servicio universal y del pago por concentración de mercado”.</p>	
--	--	--	---	--

			<p>Ministerio de Telecomunicaciones</p> <p>Incluir en el último párrafo del artículo 51 lo siguiente:</p> <p>Art. 51.- (...) "9. Redes comunitarias de telecomunicaciones</p> <p>La Agencia de Regulación de las Telecomunicaciones establecerá los parámetros y objetivos para la adjudicación directa, entre los cuales se considerará por lo menos, temas de: eficiencia técnica, social y económica, responsabilidad social, ofrecimientos de cobertura en zonas no servidas, ventajas para los usuarios y, en general, lo que beneficie al Buen Vivir.</p> <p>El trámite administrativo para el otorgamiento de títulos habilitantes por adjudicación directa deberá establecer la</p>	
--	--	--	---	--

			<p>presentación de requisitos mínimos y meramente declarativos cuando así corresponda, mismo que serán determinados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”.</p> <p>La segunda propuesta busca que, mediante ley, se establezca la asignación del 1% de los recursos provenientes por concepto de las contribuciones por servicio universal al sostenimiento de infocentros a nivel nacional.</p>	

			<p>Ministerio de Telecomunicaciones</p> <p>En este marco, se sugiere la inclusión de la siguiente Disposición General:</p> <p>“Asígnese el 1% de los recursos proveniente por concepto de las contribuciones de Servicio Universal al sostenimiento de los infocentros a nivel nacional. La administración de estos fondos será responsabilidad del ente rector de telecomunicaciones”.</p>	

	<p>Artículo 3.- Disposición Transitoria.- A causa de la emergencia sanitaria y los requerimientos de conectividad para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, principalmente del sector rural, el Ministerio de Telecomunicaciones, en el plazo de tres meses desde la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, reabrirá los infocentros, para lo cual el gobierno establecerá los recursos y alianzas necesarias para la continuación del proyecto.</p>		<p>Ministerio de Educación</p> <p>En esta línea, la reapertura de los infocentros que se ha planteado en el artículo 3 debe trascender el contexto de la pandemia. Complementariamente se puede incluir:</p> <p>Definición de la obligatoriedad de 'rating cero' para todas las empresas proveedoras de internet (públicas, privadas o mixtas). El rating cero supone la posibilidad de que el usuario utilice determinados servicios, aplicaciones, o plataformas sin que se contabilicen en el consumo de datos de su plan. Desde el Estado se puede priorizar la definición de plataformas, herramientas o los servicios que garanticen el acceso oportuno a la educación, salud, trámites ciudadanos, etc.</p>	
--	---	--	---	--

			Coordinación con las empresas proveedoras de servicios de telecomunicación e internet la gestión de planes sociales destinados a garantizar el acceso a internet y dispositivos tecnológicos, priorizando a zonas rurales y urbano marginales. De esta manera se puede incidir en la reducción de brechas a nivel de hogares y comunidades.	

Presidente: Concede la palabra a los Sras. y Sres. Asambleístas.

Concede la palabra al As. César Rohón.

As. César Rohón: Desea conocer si existe algún aporte por escrito de parte del Ministerio de Educación o de parte del Ministerio de Telecomunicaciones.

Asesor Pedro Cornejo: No existen las observaciones por escrito.

Secretario: Corrobora lo mencionado por el Asesor Pedro Cornejo.

Presidente: Agotado este punto, señor Secretario informe a esta Comisión, si existe algún otro punto del orden del día a tratarse.

Secretario: No existen más puntos del orden del día señor Presidente.



República del Ecuador



Presidente: Habiéndose agotado el orden del día establecido, CLAUSURO la presente sesión. Gracias señores Asambleístas.

Secretario: Señores Asambleístas se clausura la sesión siendo las 13h13 horas del 04 de agosto de 2021.

Para Constancia de lo actuado, firman el Presidente y el Secretario que CERTIFICA:

Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE

Mgtr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO RELATOR

Quito D.M., 04 de agosto de 2021, LO CERTIFICO. -

Mgtr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO RELATOR